

¡ADIÓS PAPEL!

¡HOLA FACTURA ELECTRÓNICA!

La Ley 'Crea y Crece' impulsa la digitalización de las empresas españolas con la obligatoriedad de facturación electrónica

A lo largo de estos últimos años se han dado muchos pasos para continuar avanzando en la **digitalización y lucha contra el fraude fiscal**, pero la reciente Ley 18/2022 de creación y crecimiento de empresas, más conocida como **Ley Crea y Crece**, ha dado un paso más con la **adopción de la obligatoriedad de la emisión de factura electrónica para empresas y profesionales españoles en sus relaciones comerciales**.

¿QUÉ BENEFICIOS TIENE?

Con la facturación electrónica se agiliza la facturación, reduciendo tiempo y coste, impacto medioambiental, errores humanos y se dota al sistema de una mayor transparencia en la información, reduciendo la morosidad comercial mediante el control de los plazos de pago a proveedores.

¿A QUIÉN AFECTA Y CUÁNDO ENTRA EN VIGOR?

La ley es de ámbito nacional, por lo que están afectados tanto los procesos de emisión como de recepción de facturas electrónicas con empresas proveedoras y clientes implantados en el ámbito nacional. Además, se incluyen las empresas no implantadas en España pero que operen bajo el registro de IVA en España.

Partiendo de la **aprobación de la ley en el Parlamento el pasado 22 de Septiembre de 2022**, está previsto que **durante 6 meses se realice el desarrollo reglamentario de la misma**, determinando los requerimientos técnicos y la información a incluir en la factura electrónica.

Una vez que este sea aprobado, los empresarios y profesionales con una facturación anual superior a los 8 millones de euros estarán obligados a hacer uso de la facturación electrónica un año después. Para aquellas empresas y profesionales con una facturación inferior, el plazo para adaptarse se amplía a dos años tras la aprobación del marco regulatorio.

Cabe reseñar no obstante, que **la entrada en vigor de esta novedad está supeditada a la obtención de la excepción comunitaria a los artículos 218 y 232 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006**, relativa al sistema común del IVA.

Es decir, **para que esta norma sea aplicable, también es preciso que la Unión Europea acepte su implementación** (tal como se ha solicitado), ya que contraviene el reglamento europeo que permite emitir las facturas en papel, así como la normativa que supedita el envío de facturas electrónicas a su previa aceptación por el destinatario. Reseñar que no se esperan trabas por parte de la UE a este respecto.

CALENDARIO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA B2B

SEPT
2022

APROBACIÓN

De la ley de Creación y Crecimiento de Empresas (Ley 18/2022 de 28 de septiembre) que impulsa -como medida de lucha contra la morosidad- la adopción de la factura electrónica en la relación comercial B2B entre empresarios y profesionales.

1º Trim
2023

DESARROLLO REGLAMENTARIO

Fecha esperada de aprobación del marco reglamentario. Se fija un período máximo de 6 meses para la aprobación del marco reglamentario en el que se determinarán, entre otros aspectos, los requisitos técnicos y de información a incluir en la factura electrónica.

2º Trim
2024

EMPRESAS Y PROFESIONALES CON FACTURACIÓN ANUAL SUPERIOR A 8M€

Obligación de facturación electrónica de las operaciones B2B exigible al año de aprobarse el mencionado marco reglamentario.

2º Trim
2025

RESTO DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES

Obligación de facturación electrónica de las operaciones B2B exigible a los dos años de aprobarse el mencionado marco reglamentario.

¡ADIÓS PAPEL!

¡HOLA FACTURA ELECTRÓNICA!

CAMBIOS QUE SE PRODUCEN Y SANCIONES

Cuando llegue el momento de activación de esta nueva obligación, **todos los empresarios y profesionales deberán expedir y recibir facturas electrónicas en sus relaciones comerciales**, entendiendo factura electrónica como una factura con un formato electrónico estructurado que utiliza un lenguaje XML (único formato que permite su integración con herramientas informáticas contables y de gestión de negocio) y dejando de ser válidos el resto de formatos actuales, como pudiera ser el PDF (esté firmado o no). Por otra parte, y de forma añadida, deberán proporcionar información sobre el estado de las facturas tanto si son destinatarios como si son los emisores de las mismas.

El tercer punto importante a tener en cuenta para el cumplimiento de la normativa es que **los destinatarios de las facturas podrán solicitar una copia, sin incurrir en costes adicionales durante un plazo de cuatro años desde su emisión**, independientemente que su contrato se haya resuelto con la empresa o hayan revocado su consentimiento para recibir facturas electrónicas.

Las empresas que no ofrezcan a los usuarios la posibilidad de recibir facturas electrónicas descritas estando obligadas a ello, o no permitan el acceso a esas facturas a personas que hayan dejado de ser clientes, serán sancionadas con apercibimiento o una multa de hasta 10.000 euros.

ASPECTOS PENDIENTES DE DEFINIR

Está previsto que el reglamento técnico sea publicado esta próxima primavera, aunque ya están establecidas una serie de premisas a tener en cuenta:

- ▶ **El proceso deberá incluir la verificación de la fecha de pago, así como obtener los períodos de pago** con el objetivo de que se verifique qué empresas incumplen estas normas antimorosidad.
- ▶ **Las soluciones tecnológicas y plataformas empleadas deben garantizar la interconexión e interoperabilidad gratuita.** Se da la posibilidad que sean propias u ofrecidas por empresas de servicios de facturación electrónica.
- ▶ **El receptor de la factura no podrá obligar** a que el receptor tenga que utilizar una solución, plataforma o proveedor de servicios de facturación electrónica concreta.



**MÓNICA
CORTÉS MORALES**
Delivery Manager
CC Content Driven Processes



**CÁNDIDO
RIESGO ÁLVAREZ**
Delivery Manager
CC Operations



Desde Stratesys venimos trabajando en estrecha colaboración con diversos profesionales implicados en el desarrollo del marco normativo y realizando un profundo estudio de sus requerimientos legales y técnicos, con objeto de sentar las bases de un producto cuyo desarrollo ya se ha iniciado, y que se diseña con los más altos estándares de calidad para satisfacer los requisitos de la facturación electrónica en España, y ampliable a los desarrollos normativos de los distintos países.